Un gobierno diferente Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 281 - 2019-MPU-ALC.

Contamana, 11 de Setiembre del 2019.



VISTO:

El Informe Legal Nº 116-2019-MPU-A-GM-OAL, de fecha 03 de Setiembre de 2019, y actuados documentarios respecto al Reconocimiento de Deuda (Documentación de Compromisos Pendientes de Pago), y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual reconoce a los gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 20, Numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, es así, que en ese orden de ideas jurídicas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2019- MPU-ALC, de fecha 09 de Enero de 2019, el Alcalde Provincial delega las facultades administrativas al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana.

Un gobierno diferente Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 281 - 2019-MPU-ALC.

Contamana, 11 de Setiembre del 2019.









Que, mediante Informe N° 2960-2019-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM, de fecha 07 de Agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Estatales, da cuenta que se ha ubicado el Expediente de la Adquisición de Útiles de Oficina para las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los meses de Mayo, Junio y Julio del presente; los mismos que carecen, entre otros, documentos fundamentales parta realizar una contratación válida como son: Orden de Compra, Factura, Cotización de precios del proveedor adjudicado, especificaciones técnicas.

Que, así mismo, el referido informe señala expresamente, que "Sin perjuicio de lo anterior, es posible evidenciar a través de las Guías de Remisión recepcionadas por el Jefe de Almacén, y que los referidos útiles de oficina han sido ingresados a los almacenes, es decir, el proveedor Juan Salas Leandro, ha internado estos bienes a la Municipalidad Provincial de Ucayali, ejecutando de esta manera una prestación a favor de la entidad;

Que, mediante Carta de Requerimiento N° 0121-2019-ALBE-GM-GAF-MPU, de fecha 06 de Mayo del 201, el Jefe de Logística y Bienes Estatales solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, bienes para ser utilizados en la MPU; previa las cotizaciones que la ley establece, se procedió al otorgamiento de la mejor Propuesta al Proveedor: Arold Sport de Juan Salas Leandro, y se le da a este proveedor por dar la mejor propuesta económica, por el monto total: S/22,080.00; queda acreditado el ingreso de los útiles de Oficina con las Guías de Remisión N° 000015, N° 000016, y N° 000017, en las que se aprecia la firma y el sello del Jefe de Almacén de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana; y que con fecha 28 de Junio de 2019, se expidió la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000882, hasta por el monto de S/. 22,080.00.

Que, según Ficha de Registro Nacional de Proveedores, el señor Salas Leandro Juan, con R.U.C. Nº 10000098316, se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros: Proveedor de Bienes, desde el 06/03/2019; y Proveedor de Servicios, desde el 06/03/2019.

Que, asimismo se precisa que efectivamente se puede verificar en las Guías de Remisión N° 000015; N° 000016 y N° 000017, las cantidades son congruentes a las establecidas en los requerimientos, por lo que el monto requerido en calidad de reconocimiento de adeudo asciende a S/ 22,080.00; Que, en atención al pronunciamiento emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 176/2004.TC-SU, se ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



Un gobierno diferente Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 281 - 2019-MPU-ALC.

Contamana, 11 de Setiembre del 2019.



aceptadas- y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que conforme al artículo 1954° del Código civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa (...)"; y que en ese orden, corresponde evaluar las prestaciones otorgadas por el proveedor en beneficio de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, análisis que regularizaría el trámite respecto al reconocimiento del adeudo.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ON TOWN AND THE STATE OF THE ST

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer la deuda a modo de indemnización, por el importe de S/. 22,080.00. (Veintidós Mil Ochenta y 00/100 Soles), a favor del Sr. Juan Salas Leandro - Novedades Arold Sport.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El pago de la deuda se efectuara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera en las Fuentes de Financiamiento Recursos Determinados FONCOMUN, CANON y Sobre CANON) y Recursos Directamente Recaudados (RDR) y tros Impuestos Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

ALCALDIA

HECTOR SOTO GARCÍA

ALCALDE

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe